

## **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN No. 0002 (OCTUBRE 12 DE 2018)**

“Por medio de la cual el Liquidador de **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**, ordena la constitución y se establece el funcionamiento de la caja menor”

### **EL LIQUIDADOR DE EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el Decreto 455 de 2004 y por remisión expresa de éste, el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Ley 510 de 1999, el Decreto 2555 de 2010, la Resolución No. 2018330004955 del 24 de agosto de 2018 y las demás disposiciones concordantes que regulan y orientan los procesos de liquidación y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución No. 2018330004955 del 24 de agosto de 2018, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó la Liquidación Forzosa Administrativa de El Cedro Cooperativa Multiactiva hoy en Liquidación.
2. Que en dicha Resolución se designó al doctor Federico Carlos Díaz López, como Liquidador de El Cedro Cooperativa Multiactiva en Liquidación.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Liquidación Forzosa Administrativa, implica la adopción de una serie de medidas preventivas y particularmente la señalada en el literal a) de dicho artículo que en su tenor literal y acápite pertinente señala: *"a) La inmediata guarda de los bienes de la institución intervenida y la colocación de sellos y demás seguridades indispensables"*.
4. Que en relación con las facultades y deberes que le corresponden al Liquidador, en desarrollo de sus funciones, el numeral 1) del artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, señala: *"Actuar como representante legal de la intervenida y en tal calidad, desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social"*.

**EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 0002  
(OCTUBRE 12 DE 2018)**

“Por medio de la cual el Liquidador de **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**, ordena la constitución y se establece el funcionamiento de la caja menor”

5. Que una vez evaluada la operación de la EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN, se observa la necesidad de contar con una caja menor que permita atender gastos operativos, necesarios para adelantar con eficacia y celeridad actividades propias de la intervención de la cual es objeto.
6. Que EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN requiere para su normal funcionamiento, la creación y reglamentación de un fondo fijo de caja menor, para la adquisición de bienes y servicios de carácter urgente e imprescindible.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Liquidador de EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la creación de la caja menor de **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**, la cual funcionará como un fondo fijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar como cuantía de la caja menor, la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000.00)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los dineros que sean entregados para la constitución de la caja menor, serán utilizados única y exclusivamente para sufragar gastos generales y de funcionamiento de carácter urgente e imprescindible.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los dineros de la caja menor se mantendrán en efectivo, en una cajilla de seguridad y bajo la responsabilidad de la persona que designe para dichos efectos el Liquidador.

## **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN No. 0002 (OCTUBRE 12 DE 2018)**

“Por medio de la cual el Liquidador de **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**, ordena la constitución y se establece el funcionamiento de la caja menor”

**ARTICULO QUINTO:** Se prohíbe realizar las siguientes operaciones con los fondos de la caja menor:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en la oficina.
4. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
5. Adquirir bienes o insumos en general que no tengan el carácter de urgente e imprescindible, esto es, que sean necesarios para el normal desarrollo y funcionamiento de la entidad intervenida.
6. Pagar gastos que no contengan los soportes exigidos para su legalización, tales como facturas, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

**PARÁGRAFO:** Cuando por cualquier circunstancia, la caja menor quede inoperante o insolvente, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto no haya sido legalizada en su totalidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** El manejo de los fondos de la caja menor siempre se hará en efectivo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: DELEGAR** la administración de la caja menor a **DIANA LICETT GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1012340665** de Bogotá, quien presta sus servicios en calidad de aprendiz Sena al proceso de liquidación de **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La persona delegada por El Liquidador de la **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**, para el manejo de la caja menor, deberá mantener una relación de ingresos y gastos donde se registren detalladamente las operaciones que afecten el movimiento de la misma.

## **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN No. 0002 (OCTUBRE 12 DE 2018)**

“Por medio de la cual el Liquidador de **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**, ordena la constitución y se establece el funcionamiento de la caja menor”

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para el primer giro de la caja menor, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acto Administrativo de Creación.
2. Diligenciamiento del formato de constitución de caja menor.
3. Diligenciamiento del formato de delegación de caja menor.

**ARTÍCULO NOVENO:** Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros correspondan, el Revisor Fiscal o a quien el designe, podrá efectuar arquezos periódicos y sorpresivos.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para la legalización de los gastos de caja menor y su renovación se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos se encuentren debidamente relacionados, indicando claramente su imputación.
2. Que los documentos presentados sean originales y se encuentren debidamente firmados por los proveedores con clara identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad.
3. Que los gastos realizados correspondan exactamente a aquellos de carácter urgente e imprescindible.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el presente Acto, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados, a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

**EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 0002  
(OCTUBRE 12 DE 2018)**

“Por medio de la cual el Liquidador de **EL CEDRO COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LIQUIDACIÓN**, ordena la constitución y se establece el funcionamiento de la caja menor”

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: INFORMAR** que contra el presente acto no procede recurso alguno por corresponder a un acto de trámite, conforme lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá a los DOCE (12) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

**CUMPLASE,**



**FEDERICO CARLOS DIAZ LOPEZ**  
Liquidador

OMAR PRIETO GARCIA